

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
**Juez 03 Civil Municipal Ejecución de Sentencias**  
**MEDELLIN (ANT)**  
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

ESTADOS ELECTRÓNICOS UNIFICADOS, PARA CONSULTA DE LOS MISMOS DAR CLICK AQUÍ, BUSCAR EL ESTADO DE SU INTERÉS OPRIMIENDO LA TECLA “CONTROL” SEGUIDA DE LA LETRA “F”, DIGITAR NUMERO DE JUZGADO DE ORIGEN, AÑO Y CONSECUTIVO.

ESTADO No **11**

Fecha Estado: 08-02-2023

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300120210093900	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	YOHNY ALEXANDER TABORDA PEREZ	Auto que acepta renuncia poder Se acepta la renuncia presentada por el Dr. ALVARO VALLEJO LOPEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.608.951 y T. P. N° 41.568, respecto al poder conferido por la parte demandante. Con todo, al tenor de lo dispuesto por el artículo 76 del Código General del Proceso, la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.	07/02/2023		
05001400300120220105200	Ejecutivo Singular	FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA FAI SAN MARCO APARTAMENTOS	JOHN FREDY MARIN RESTREPO	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia. Así mismo, en atención a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante visible a flo. 8, se corre traslado de la misma, en la forma dispuesta en el artículo 110 del C. G. del P.	07/02/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300320160022900	Ejecutivo Singular	SISTECREDITO S.A.S.	ELIANA MARIA ARANGO CARDONA	Auto decreta embargo DECRETAR EL EMBARGO de la quinta parte de lo que exceda del salario mínimo legal o convencional vigente que devenga el demandado ELIANA MARIA ARANGO CARDONA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.017.220.744, al servicio de IRCC INDUSTRIA DE RESUTANTES CASUALES LTDA (HAMBURGUESAS DEL CORRAL).	07/02/2023		
05001400300320200012600	Ejecutivo con Título Hipotecario	TITULARIZADORA COLOMBIANA SA HITOS	JAIME ALEXANDER UBATE SANTANDER	Auto ordena incorporar al expediente Se incorpora al expediente despacho comisorio Nro.69, del 11 de septiembre de 2020, que allega a estas dependencias debidamente diligenciado, encontrándose cumplida la comisión, a efectos de los dispuesto en el artículo 40 del C.G.P.	07/02/2023		
05001400300520190029600	Ejecutivo Singular	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	CINDY VIVIANA NIMISICA GONZALEZ	Auto aprueba liquidación De otro lado, pese a que frente a la liquidación del crédito aportada por la parte demandante no se presentó objeción alguna, advierte el Despacho que la misma no se encuentra actualizada a la fecha, no imputa la totalidad de títulos judiciales que se han constituido y que pertenecen al proceso, razón por la que procede a modificarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba.	07/02/2023		
05001400300720180075400	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JHON F. KENEDY	LEYDY MARCELA QUINTERO BUSTAMANTE	Auto decreta embargo Por ser procede lo solicitado por la parte demandante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 593 numeral 10 del Código General del Proceso, se DECRETA EL EMBARGO de las sumas de dinero depositadas en la en la cuenta ahorros N° 512762 y 105910, en el BANCOLOMBIA S.A, cuyo titular sea la demandada LEYDY MARCELA QUINTERO BUSTAMANTE, identificada con C.C 1.040.738.899	07/02/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301120210039900	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA SA	ALVARO ANTONIO VARGAS BABILONIA	Auto resuelve solicitud Atendiendo a la solicitud que antecede, se acepta la cesión del crédito que hace SCOTIABANK COLPATRÍA S.A, como demandante, a favor de SYSTEMGROUP S.A. apoderado general del PATRIMONIO AUTONOMO FC ADAMANTINE NPL, en los términos previstos en el artículo 1959 del Código Civil. Por otro lado, conformidad con lo preceptuado en el artículo. 74 del C.G.P, se le RECONOCE PERSONERIA para actuar en representación de la parte demandante a la Dra. LUZ HELENA HENAO RESTREPO, identificada con cédula de ciudadanía No. 21.485.584 y portadora de la T.P. N° 86.436del C. S. de la J, conforme a los términos del poder conferido.	07/02/2023		
05001400301120210113300	Ejecutivo Singular	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANTIOQUIA COMFAMA	LUIS FERNANDO UPEGUI LOPEZ	Auto requiere Se abstiene el despacho de impartir trámite a la liquidación de crédito allegada por la parte actora (pdf15), en tanto advierte el despacho que, los intereses moratorios no se encuentran conforme a lo autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia. Así las cosas, se REQUIERE a la parte actora para que presente nuevamente la liquidación de crédito ajustada a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso en la que proceda de conformidad, que deberá tener en cuenta los abonos realizados por el demandado de ser el caso.	07/02/2023		
05001400301320210084500	Ejecutivo Singular	PROPIEDAD HORIZONTAL ALPES PLAZA	MARLEY BEJARANO BUITRAGO	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	07/02/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301420110042400	Ejecutivo Singular	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	EFREN USUGA URIBE	Auto ordena oficiar En atención a la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte, se ordena oficiar a TRANSUNION (antes CIFIN), con el fin de que informe al Despacho sobre la existencia de los productos financieros que posea en las entidades bancarias del país, la parte pasiva EFREN USUGA URIBE, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.417.990, y GIOVANNY URIBE TOBON, identificado con cédula de ciudadanía 71.682.322, dentro del presente proceso	07/02/2023		
05001400301520200074000	Ejecutivo Singular	RF ENCORE SAS	FERDDY HUMBERTO GARCES PELAEZ	Auto ordena oficiar En atención a la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte, se ordena oficiar a TRANSUNION (antes CIFIN), con el fin de que informe al Despacho sobre la existencia de los productos financieros que posea en las entidades bancarias del país, la parte pasiva FREDDY HUMBERTO GARCES PELAEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.517.967, dentro del presente proceso.	07/02/2023		
05001400301620190109300	Ejecutivo Singular	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	GUILLERMO ANTONIO ACEVEDO SUAREZ	Auto ordena comisión Conforme la constancia secretarial que antecede, se ORDENA EXPEDIR nuevo despacho comisorio, con el fin de que lleve a cabo el secuestro del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 01N-5441730, dirigido al JUEZ TRANSITORIO CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN (REPARTO), quien tendrá facultades de allanar, subcomisionar, capturar, fijar fecha y hora para la citada diligencia y posesionar al secuestre designado por el Juzgado	07/02/2023		
05001400301620200095100	Ejecutivo Singular	MARIA LUISA GUTIERREZ S	JUAN MANUEL CARDONA CASTRILLO	Auto pone en conocimiento Se pone en conocimiento de las partes dentro del presente proceso, escrito allegado por el JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN, mediante el cual informa que deja a disposición de éste despacho las medidas de embargo decretadas dentro del proceso instaurado en contra de JUAN MANUEL CARDONA CASTRILLO, el cual cursaba en la mencionada dependencia, bajo radicado 05001 40 03 026 2020 00662 00.	07/02/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301620220011000	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA	RUBEN DARIO GOMEZ GOMEZ	Auto resuelve procedencia suspensión Se requiere a BANCO DE BOGOTA S.A, para que pueda hacer valer sus derechos conforme el artículo 87 literal E de la Ley 1448 de 2011. 2. Se dispone DECLARAR SUSPENDIDO el presente proceso ejecutivo de cara al artículo 86 literal C de le ley 1448 de 2011.	07/02/2023		
05001400301620220094100	Ejecutivo Singular	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA	GLORIA PATRICIA RAMIREZ SUAREZ	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia. Así mismo, en atención a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante visible a flo. 13, se corre traslado de la misma, en la forma dispuesta en el artículo 110 del C. G. del P.	07/02/2023		
05001400301720150012200	Ejecutivo Singular	HECTOR CASTAÑEDA LONDOÑO	OSCAR RUFINO BALLESTEROS OSORIO	Auto termina proceso PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO AL EXISTIR DINEROS SUFICIENTES, el presente proceso ejecutivo adelantado por HECTOR CASTAÑEDA LONDOÑO (C.C.16053358), en contra de OSCAR RUFINO BALLESTEROS OSORIO (C.C. 71671138).	07/02/2023		
05001400301920180036800	Ejecutivo Singular	CREDIVALORES CREDISERVICIOS S.A.S.	FAVIOLA BOTINA CARVAJAL	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia. Por otro parte, en atención a la solicitud elevada por la parte pasiva, procede el Despacho a actualizar y aprobar la liquidación de crédito, conforme lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P:	07/02/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302120140115000	Ejecutivo Singular	UNIDAD RESIDENCIAL ACUARELAS DE SAN DIEGO P.H	NATALIA MORALES GÓMEZ	Auto termina proceso PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO AL EXISTIR DINEROS SUFICIENTES, el presente proceso ejecutivo adelantado por UNIDAD RESIDENCIAL ACUARELAS DE SAN DIEGO P.H. (NIT 8110464121), en contra de NATALIA MORALES GÓMEZ (C.C. 43738930).	07/02/2023		
05001400302120210058700	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA COPROYECCION	ALEXANDER DE LA HOZ SURMAY	Auto decreta embargo PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO del vehículo distinguido con placas QIE-029, registrado en la SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BARRANQUILLA, de propiedad del demandado ALEXANDER DE LA HOZ SURMAY, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.203.948	07/02/2023		
05001400302220190126900	Ejecutivo Singular	LINA MARIA OCHOA FIGUEROA	CAROL ALEJANDRA URIAN CUPAJITA	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	07/02/2023		
05001400302320140027900	Ejecutivo Singular	FLORENTINO SANCHEZ CARAVANTE	LUISA FERNANDA NIÑO RODRIGUEZ	Auto pone en conocimiento PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO ALGUNO Auto de fecha 02 de marzo de 2021	07/02/2023		
05001400302420190095100	Ejecutivo Singular	INVERSORA PICHINCHA S A	DIEGO ALEJANDRO NIÑO BUITRAGO	Auto resuelve procedencia suspensión En atención a la solicitud que antecede, allegada por el Centro de Conciliación – FUNDACIÓN LIBORIO MEJÍA, se DECLARA SUSPENDIDO el presente proceso ejecutivo al encontrarse aceptada desde el día 8 de noviembre de 2022, solicitud de negociación de deudas con sus acreedores, presentada por el señor DIEGO ALEJANDRO NIÑO BUITRAGO, demandado dentro del presente proceso. Lo anterior de acuerdo a lo consagrado en el numeral 1° del Artículo 545 del C. G. del P.	07/02/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302420220054000	Ejecutivo Singular	ARRENDAMIENTOS SANTA FE E.U	JUAN BAUTISTA ECHAVARRIA ECHAVARRIA	Auto requiere Siendo procedente lo solicitado por la parte demandante, se <b>ORDENA REQUERIR</b> al cajero pagador INDUSTRIA DE ALIMENTOS ZENÚ S.A.S, para que exponga ante éste despacho el motivo por el cual no está realizando las retenciones a órdenes del juzgado según el embargo decretado al demandado JUAN BAUTISTA ECHAVARRÍA ECHAVARRÍA, identificado con C.C 70.114.144, notificado a ustedes mediante auto de 6 de julio de 2022. Sírvese atender dicho comunicado judicial, so pena de dar aplicación a la sanción contenida en el artículo 593 del Código General del Proceso. Ofíciense con tal fin al cajero pagador.	07/02/2023		
05001400302820150033500	Ejecutivo Singular	MICROEMPRESAS DE COLOMBIA	IBAN DUSSAN PRADA	Auto ordena oficiar Atendiendo a la solicitud que antecede, presentada por el apoderado de la parte demandante, se <b>ORDENA OFICIAR</b> a la DIAN, con el fin de que se sirva remitir la información respecto a nombre, identificación y dirección registrada en el Registro Único Tributario de las personas jurídicas y naturales que han reportado pagarle honorarios, salarios y servicios al señor FABIO ALEJANDRO MORALES NARANJO, identificado con C.C 71.372.145 y YOJHAN DARIO ALZATE GONZALEZ, identificado con C.C 1.128.399.329. En este mismo sentido, se <b>ORDENA OFICIAR</b> a DATACRÉDITO, con el fin de que se sirva informar la dirección física y electrónica de los demandados señor FABIO ALEJANDRO MORALES NARANJO, identificado con C.C 71.372.145 y YOJHAN DARIO ALZATE GONZALEZ, identificado con C.C 1.128.399.329.	07/02/2023		
05001400302920210026300	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	229 LINNE SAS	Auto ordena incorporar al expediente En atención al memorial que antecede, se incorpora sin trámite, toda vez que no existe memorial registrado en la plataforma de Siglo XXI que date del 31 de mayo de 2022, ni tampoco en el expediente físico pendiente de tramitar.	07/02/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001402271120140021500	Ejecutivo con Título Hipotecario	LUZ HAYDEE CORREA VALENCIA	HONORIO DE JESUS ZAPATA ISAZA	Auto ordena incorporar al expediente En atención a la solicitud presentada por el memorialista, se incorpora sin trámite, toda vez que ya fue resuelto por auto del 2 de diciembre del año 2022, (C-1 fl- 133).	07/02/2023		
05001430300320190032800	Tutelas	MARICELA ARIAS ISAZA	PROTECCION SA	Auto resuelve solicitud remite memorialista - no accede a vinculacion	07/02/2023		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 08-02-2023 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

JORGE HERNAN VELEZ RIVERA  
SECRETARIO (A)